



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Donación por parte de la Gerencia Regional de Salud-MINSA un total de noventa (90) calendarios informativos, los mismos que tienen un valor ascendente a S/ 882.00 (Ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), que permitirán continuar con las estrategias de prevención contra la anemia en el Distrito de Yanahuara", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal";

Que, el Artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 00044-2021-GBSDEL de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local informó sobre la comunicación que se ha tenido con las gestoras de la Meta 4 de la Gerencia Regional de Salud – MINSA, las mismas que para difundir alimentación saludable han otorgado en calidad de donación a la Municipalidad un total de noventa (90) calendarios informativos los mismos que contribuirán en la prevención de la anemia del distrito;

Que, mediante Provedo N° 0034-2021-OAJ-MDY de fecha 17 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares realizar la valorización del costo de 90 unidades de calendarios según los criterios señalados en el Informe N° 00044-2021-GBSDEL;



YANAHUARA
TRABAJANDO JUNTOS A SU BENEFICIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, mediante Informe N° 00181-2021-ULSA-OAF-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares informó los siguiente:

- Se realizó la cotización de calendarios resultando que cada uno tiene un valor de S/ 9.80 (nueve soles con 80/100), por lo que el costo de las noventa (90) calendarios ascienden a un monto total de S/ 882.00 (Ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, la donación es un acto de liberalidad por la cual un tercero ofrece a título gratuito la disposición de bienes que estén en su poder a otro, por ende, debemos entender que según lo señala el Informe N° 00044-2021-GBSDEL la Gerencia Regional de Salud – MINSA en cumplimiento de la META 4 ha entregado en calidad de donación a la Municipalidad un total de noventa (90) calendarios informativos los mismos que contribuirán en la prevención de la anemia del distrito;

Que, el Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, por ende, se entiende que la donación detallada en el párrafo anterior es para ser otorgada a los ciudadanos del distrito con la finalidad de contribuir a la prevención de la anemia en el Distrito en marco del cumplimiento de la META 4;

Que, mediante Informe N° 00083-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que las políticas que mantiene la actual gestión distrital y para dar un mejor desarrollo de la META 4, el presente despacho sostiene que es procedente que la Municipalidad Distrital de Yanahuara acepte en calidad de donación por parte de la Gerencia Regional de Salud – MINSA un total de noventa (90) calendarios informativos, los mismos que tienen un valor total ascendente a S/ 882.00 (Ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° y 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con eficacia anticipada el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación por parte de la Gerencia Regional de Salud – MINSA un total de noventa (90) calendarios informativos, los mismos que tienen un valor total ascendente a S/ 882.00 (Ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles); que permitirán continuar con las estrategias de prevención contra la anemia en el Distrito de Yanahuara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
.....
Dop. Eduardo Alberto Torres Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
.....
Dr. Roger Angello Huerta Presbítero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
CCI
INTERESADO
ARCHIVO